

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

10418 Orden ARM/1743/2010, de 17 de junio, por la que se convocan el IX Premio «Jacumar» de investigación en acuicultura y el VI Premio «Jacumar» en implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece en su artículo 3 que uno de sus fines es fomentar la investigación oceanográfica y pesquera. Asimismo en el artículo 85 se dispone que la investigación pesquera y oceanográfica, en el ámbito de la política de pesca marítima, tiene como objetivos esenciales, entre otros, el desarrollo de la acuicultura.

La Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, BOE n.º 172 de 20 de julio, establece las bases reguladoras de los Premios Jacumar de investigación en acuicultura y de implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta Orden se convocan la novena y sexta edición de dichos Premios.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión del IX premio Jacumar de Investigación en Acuicultura y el VI premio Jacumar en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura en el territorio español.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Los premios Jacumar se regirán por lo dispuesto en la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de los mismos y por lo previsto en esta convocatoria.

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de los premios se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.16.415B.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto. *Cuantía del premio.*—La dotación económica de cada uno de los dos premios que se otorgarán será de quince mil (15.000,00) euros.

Quinto. *Solicitudes, forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Mar, C/ Velázquez nº 144, 28006 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a los anexos de esta Orden, que figuran asimismo disponibles en la dirección de Internet www.mapa.es/es/pesca/pags/jacumar/premios/premios_jacumar.htm y se presentarán en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los participantes en el IX Premio Jacumar de Investigación en Acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

a) El trabajo que opta al Premio (quedan excluidos los trabajos presentados en anteriores convocatorias).

- b) Una relación de revistas técnicas en las que se haya publicado dicho trabajo, o bien avances o resúmenes del mismo, aportando, en su caso, la publicación.
- c) Una relación de congresos en los que se haya presentado el trabajo, aportando, en su caso, la justificación correspondiente.
- d) Currículo del equipo de investigación.
- e) Declaración, en su caso, de que el equipo de investigación no ha realizado anteriormente trabajos en materia de acuicultura.
- f) Los mecanismos de transferencia de resultados a la empresa privada ya efectuada o en previsión, así como la justificación de los mismos a través de certificados, contratos etc.
- g) Certificación de la patente y de su explotación actual.
- h) Una memoria en la que se describan los recursos humanos, técnicos y económicos empleados en la elaboración del trabajo, así como los resultados obtenidos respecto a su aplicación práctica en las empresas de acuicultura.

4. Los participantes en el VI Premio Jacumar en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental por las empresas de acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

- a) El cuestionario que figura como modelo en el anexo II debidamente cumplimentado, así como la documentación que justifique los aspectos del mismo que se consideren más relevantes.
- b) Una memoria descriptiva y técnica del proyecto realizado, que contendrá como mínimo la información del modelo que figura como anexo III.
- c) Informe de la Comunidad Autónoma en la que estén localizadas las instalaciones de acuicultura, en el que refleje el nivel de cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) y/o auditorías efectuadas por parte de la Administración.
- d) Información sobre funcionamiento del Plan de Gestión Medioambiental implantado mediante los indicadores ambientales obtenidos, incidencias más frecuentes y no conformidades, y oportunidades de mejora detectadas en auditorías internas y externas del Plan de Gestión.

5. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, supondrá la aceptación de todo lo establecido en la misma y de todo lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los trabajos que opten al Premio de Investigación en acuicultura, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios los cuales se puntuarán de forma descendente según el siguiente orden:

- a) Su aplicación práctica a las empresas de acuicultura: 10 puntos.
- b) Que se hayan patentado o transferido a determinadas empresas: 9 puntos.
- c) Que tengan carácter innovador: 7 puntos.
- d) Que se trate de un primer trabajo de investigación en acuicultura: 5 puntos.
- e) Que implique la cooperación entre instituciones científicas o administrativas: 4 puntos.

2. Los trabajos que opten al Premio en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios los cuales se puntuarán de forma descendente según el siguiente orden:

- a) Beneficios medioambientales: 10 puntos.
- b) Que tengan carácter innovador: 9 puntos.
- c) Originalidad y proyección en la ejecución del sistema implantado: 7 puntos.
- d) Esfuerzo inversor realizado: 5 puntos.
- e) Metodología utilizada: 4 puntos.

La calificación final de los trabajos será la media de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios señalados, no pudiendo pasar de un máximo de 35 puntos.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Gestión de Política Estructural, correspondiéndole la valoración de las solicitudes a los Jurados constituidos al efecto, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden APA/2360/2005.

2. El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los Órganos Colegiados regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los jurados, después de haber evaluado los trabajos presentados de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 6 de la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, y previa deliberación, formularán una propuesta de resolución, para la concesión de los premios en sus dos modalidades, a la Dirección General de Ordenación Pesquera que la elevará al órgano competente para resolver.

Los jurados también podrán proponer, de forma motivada, que los premios se declaren desiertos.

Octavo. *Resolución y notificación.*

1. La Secretaría General del Mar resolverá las solicitudes y notificará la resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Orden APA/2360/2005, de 8 de julio, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente orden, por delegación de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud de lo establecido en la Orden ARM/499/2009 de 24 de febrero, sobre delegación de competencias.

2. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría General del Mar y se publicará en la página web de Jacumar, www.mapa.es/es/pesca/pags/jacumar/premios/premios_jacumar.htm. Asimismo la resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Entrega de Premios.*—Los Premios podrán, en su caso, ser entregados en un acto oficial, que se anunciará previamente.

Décimo. *Recursos.*—La resolución a que se refiere el apartado séptimo pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Decimoprimer. *Retirada de documentación.*—La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados, podrá retirarse en el plazo de seis meses desde la publicación del fallo, de acuerdo con el apartado 7.2 de la presente convocatoria. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración no está obligada a conservar dicha documentación.

Decimosegundo. *Efectos.*—La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2010.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero), el Secretario General del Mar, Juan Carlos Martín Fragueiro.



**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO**

Espacios para sellos de registro

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN: - IX PREMIO JACUMAR DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA
 - VI PREMIO JACUMAR DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

(ORDEN ARM/ / DE DE DE 2010)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE¹

Nombre			C.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DATOS BANCARIOS²

Código entidad	Código sucursal	DC	Número de cuenta
Entidad o Caja de Ahorros			
Domicilio de la sucursal			
Ciudad			

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA³

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.⁴

- 1) Dirección.....
- 2) Teléfono/fax./correo electrónico.....

VI. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el Premio al que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2010
(Firma)

Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Pº Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

¹ Rellenar si procede.

² Háganse constar los datos bancarios de la cuenta para el ingreso, en su caso, del Premio. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en la Dirección General del Tesoro. Ministerio de Economía.

³ Hágase constar la relación de documentos que se aportan en función del Premio al que se opta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria del mismo.

⁴ Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

EVALUACIÓN AMBIENTAL

ANEXO II CUESTIONARIO

EMPRESA:

RAZÓN SOCIAL:

TFNO/FAX:

ACTIVIDAD Marque la que proceda

Acuicultura marina

Acuicultura continental

Tipo de cultivos:

Persona de contacto:

Cargo:

PREGUNTA	PUNTOS
¿Disponen de un Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) según norma UNE-ISO 14.000:1996 o EMAS?	
Certificado	<input type="text"/>
En proceso de certificación	<input type="text"/>
No	<input type="text"/>
¿Disponen de ...	
Licencia de actividad	<input type="text"/>
Autorización como productor/pequeño productor de residuos peligrosos	<input type="text"/>
Autorización de vertido	<input type="text"/>
¿Disponen de algún responsable encargado de todo lo relacionado con cuestiones medioambientales?	
Sí	<input type="text"/>
No	<input type="text"/>



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

EVALUACIÓN AMBIENTAL

El sistema por el cual se afirma tener conocimiento de toda la normativa medioambiental que afecta a su actividad es (solo se debe señalar una de las opciones)

A través de una empresa externa

Mediante la comprobación periódica de los Boletines Oficiales del Estado, autonómicos y locales

Suscripción a una base de datos de legislación medioambiental

No dispongo de ningún sistema

¿Ha establecido la empresa objetivos y metas medioambientales encaminadas a..

Reducción en origen mediante sustitución de materias primas por otras menos contaminantes

Cambios tecnológicos hacia equipos menos contaminantes y más eficientes

En caso afirmativo, definir cuales:

¿Qué porcentaje de su facturación se ha destinado a inversiones medioambientales?

Se otorgarán 2 puntos a la empresa que más porcentaje de su facturación haya destinado a inversiones medioambientales (quedan incluidos los gastos de formación, asesoría, tecnología, etc) y 1 punto a la segunda.

¿Dispone de un procedimiento para la gestión de los residuos generados en su actividad?

Sí

No

En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de dicho procedimiento



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

EVALUACIÓN AMBIENTAL

¿Dispone de un procedimiento para el control de los vertidos?

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de dicho procedimiento*

¿Realizan un control analítico de las aguas residuales vertidas?

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de los resultados del último análisis realizado*

¿Dispone de un procedimiento para llevar un control de los consumos de
materias primas y recursos naturales?

Sí

No

*En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia
de dicho procedimiento*

¿Han realizado estudios o implantado mecanismos para disminuir...

la generación de residuos?

el consumo de materias primas?

el consumo de agua?

el consumo de energía?

Definir cuales:



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

EVALUACIÓN AMBIENTAL

¿La empresa proporciona o requiere formación y/o sensibilización a sus trabajadores en materia medioambiental?

Sí, formación y sensibilización

Sí, pero solo formación

Sí, pero solo sensibilización

No

En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de los registros de dichos cursos

¿La empresa ha definido indicadores medioambientales?

Sí

No

En caso afirmativo, se ruega adjuntar fotocopia de dichos indicadores

TOTAL PUNTUACIÓN



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEXO III

CONTENIDO Y ESQUEMA DE LA MEMORIA TECNICA DEL PROYECTO

La memoria descriptiva y técnica del proyecto realizado que contendrá como mínimo la siguiente información:

ESQUEMA DE LA MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN: (Descripción de las actividades)

Se expondrán brevemente las razones por las cuales se han visto motivados a implantar un Sistema de Gestión Medioambiental y/o cualquier otra actuación encaminada a una mejora ambiental de sus instalaciones.

La introducción de la memoria deberá incluir los siguientes datos:

De carácter económico.

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y la realización del proyecto o actuación.

Se incluirán los datos relativos a la ubicación de la planta, actividad desarrollada, organización, número de empleados y facturación de las empresas en los dos últimos ejercicios.



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

MEMORIA DESCRIPTIVA

De carácter ambiental.

Se incluirá, al menos, una descripción justificada del grado de conocimiento de la normativa ambiental que le afecta, del consumo de recursos naturales (agua y energía) en los dos últimos ejercicios, los impactos ambientales derivados de sus actividades, los mecanismos desarrollados para reducir la incidencia de fugas, evitar la introducción y el escape de especies alóctonas y organismos modificados genéticamente, mecanismos y grado de participación de los trabajadores en la gestión ambiental.

De carácter estratégico.

Entre otros, se expondrá, debidamente justificado, el grado de sensibilidad respecto a las cuestiones ambientales, las inversiones ambientales realizadas en los dos últimos ejercicios, y la disponibilidad de recursos humanos destinados a cuestiones medioambientales.

(Extensión máxima recomendada: dos páginas)



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

MEMORIA DESCRIPTIVA

2. MEMORIA VALORADA DEL PROYECTO

OBJETO DEL PROYECTO

Definición del objetivo principal medioambiental así como otros objetivos que sean de interés para la evaluación del proyecto:

- ✓ Objetivos Medio Ambientales
- ✓ Objetivos Industriales
- ✓ Objetivos Socioeconómicos
- ✓ Carácter estratégico para el sector
- ✓ Impacto en la mejora de las infraestructuras

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Este apartado deberá incluir las fases del diseño e implantación del SGMA:

FASE 1: Revisión Inicial

FASE 2: Diseño e Implantación

FASE 3: Formación

Así como la Tecnología y Equipos utilizados en las instalaciones describiendo sus funciones, aplicación concreta e identificando las tecnologías más significativas incorporadas en el proyecto, comentando sus características generales y origen de las mismas.



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL
Y MARINO

MEMORIA DESCRIPTIVA

CONCLUSIONES

Definir los principales problemas e inconvenientes que se hayan derivado de la ejecución del proyecto, así como los beneficios, a corto-medio plazo, que se prevén.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

Se incluirá un cronograma de tiempos y acciones especificando para cada una de las fases los plazos de ejecución.

Además deberá quedar reflejado el equipo de trabajo que ha participado en el SGMA. (Incluyendo en caso de que así sea, la participación de colaboraciones externas detallando la explicación de las tareas encomendadas a empresas y/u organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación. Se aportarán, si procede, los acuerdos o contratos).

(Extensión máxima recomendada: ocho páginas)